

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>CVE-2020-1265</b> | <b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b><br>Orden PRE/72/2020, de 10 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 20, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. | Pág. 671 |
| <b>CVE-2020-1314</b> | <b>Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla</b><br>Convocatoria para la selección de Director Científico de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL).                                                                                                                                                                                                                     | Pág. 675 |

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.5.VARIOS

- |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>CVE-2020-1381</b> | <b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b><br>Resolución de 11 de febrero de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 680 |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-1265** *Orden PRE/72/2020, de 10 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 20, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/8.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2020-1265

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-1265

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4



## ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Número de puesto: 20.

Denominación: Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 23.888,80.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 20, Jefe de Servicio de Relaciones con el Parlamento y Actuaciones Administrativas, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 10 de febrero de 2020.

### CONVOCATORIA 2020/8

| DATOS PERSONALES                               |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
|------------------------------------------------|----------|---------------|-----------------|----------------|-------------------|--------------------|------|-----------|
| N.I.F.                                         | NOMBRE   |               | PRIMER APELLIDO |                |                   | SEGUNDO APELLIDO   |      |           |
|                                                |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| FECHA DE NACIMIENTO:                           |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| DIRECCIÓN                                      |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA                       |          | Nº            | BLOQ.           | ESC.           | PISO              | LETRA              | C.P. | LOCALIDAD |
|                                                |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| PROVINCIA                                      |          | TELÉFONO FIJO |                 | TELÉFONO MÓVIL |                   | CORREO ELECTRÓNICO |      |           |
|                                                |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| DATOS PROFESIONALES                            |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| Nº EXPEDIENTE                                  | SUBGRUPO | CUERPO        |                 |                | GRADO CONSOLIDADO |                    |      |           |
|                                                |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |
| CONSEJERÍA                                     |          |               | NÚMERO          |                | DENOMINACIÓN      |                    |      |           |
|                                                |          |               |                 |                |                   |                    |      |           |

Santander, de de 2020.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/1265

CVE-2020-1265

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN  
MARQUÉS DE VALDECILLA****CVE-2020-1314** *Convocatoria para la selección de Director Científico de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL).*

Visto el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre Acreditación de Institutos de Investigación Biomédica o Sanitaria, la Orden del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se aprueba la Guía Técnica de Evaluación de Acreditaciones de los Institutos de Investigación Biomédica o Sanitaria de 12 de abril de 2019, el artículo 34.1 de los Estatutos de la Fundación "Instituto de investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL), publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 13 de enero de 2014, así como la restante normativa de aplicación, y previo Acuerdo del Patronato celebrado el día 6 de febrero de 2020,

**RESUELVO**

Convocar el procedimiento de libre designación del Director Científico de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL) para el desempeño de las funciones contempladas en el artículo 35 de los Estatutos fundacionales.

**BASES**

Base 1ª.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo en servicio activo, como personal estatutario fijo o como titular de plaza vinculada de las previstas en el artículo 105.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- b) Prestar servicios en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Estar en posesión del título universitario de Doctor.
- d) Contar, al menos, con un proyecto de investigación como Investigador Principal financiado a través de convocatoria competitiva nacional o internacional en los últimos cinco años.

Base 2ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Patronato y se presentarán en el Registro de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL), sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, Santander, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la Fundación mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Base 3ª.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud del Anexo I, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

CVE-2020-1314



VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

c) Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de los siguientes extremos:

- i) de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ii) de no desarrollar actividad privada o bien, de renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la actividad privada que, en su caso, se viniera desarrollando, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la base 5ª.

d) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el apartado d) de la base 1ª.

e) Currículum vitae, en el que consten los títulos académicos, trayectoria científica (proyectos de investigación, publicaciones, ponencias en congresos y otros), experiencia profesional, científica y directiva y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

f) Proyecto de dirección científica para IDIVAL.

Base 4ª.- Proceso de selección.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión comprobará el cumplimiento de los requisitos por los candidatos y remitirá al Presidente del Patronato la relación de admitidos.

2.- El Presidente del Patronato podrá realizar una entrevista a los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará la oportuna diligencia.

3.- La presente convocatoria se resolverá por el sistema de libre designación mediante resolución del Patronato, a propuesta motivada del Presidente. El candidato será seleccionado conforme a criterios de idoneidad, atendiendo al proyecto de dirección científica presentado, a la adecuación de los méritos de su curriculum vitae al cargo de director científico y, en su caso, al resultado de la entrevista.

4.- El cargo convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

5.- El candidato seleccionado deberá presentar la documentación compulsada acreditativa de los méritos invocados en su curriculum vitae al amparo del apartado e) de la base 3ª en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección en el "Boletín Oficial de Cantabria", salvo la de aquellos que ya obren en poder de IDIVAL. En caso de obrar en la Consejería de Sanidad, el Servicio Cántabro de Salud o la Universidad de Cantabria, el interesado estará exento de dicha acreditación si autoriza expresamente la posibilidad de consulta por IDIVAL. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Base 5ª.- Régimen retributivo.

1.- El desempeño como Director Científico del IDIVAL resultará retribuido en los siguientes términos:

a) En caso de desempeño por personal estatutario fijo, a través de un programa especial de productividad, en los términos que se fijen en el correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 61.2.c) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) En caso de desempeño por un titular de plaza vinculada, con una cantidad equivalente a la del complemento específico de Director de Instituto en el ámbito universitario, que será satisfecha por la Universidad de Cantabria, previa transferencia de su importe por el Servicio Cántabro de Salud, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria de 18 de enero de 2019.

2.- La condición de Director Científico podrá conllevar la reducción de carga asistencial que se acuerde por la Consejería de Sanidad y, en el caso de ser titular de plaza vinculada, de la carga docente que se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

CVE-2020-1314

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

Base 6ª. Duración, situación administrativa y régimen de incompatibilidades.

1.- El nombramiento como Director Científico tendrá una duración inicial de un año, renovable por periodos sucesivos de igual duración salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su vencimiento. Ello se entiende sin perjuicio de su cese anticipado por acuerdo discrecional del Patronato o por renuncia del interesado.

2.- Las funciones como Director Científico tendrán carácter adicional a las desarrolladas como personal estatutario fijo o titular de plaza vinculada, con la consideración de actividad propia en cada una de sus entidades de origen. Durante su desempeño como Director Científico, la persona nombrada permanecerá en situación de servicio activo.

3.- Sin perjuicio de la posibilidad de ejercer actividades públicas compatibles, el desempeño de la función como Director Científico exigirá dedicación exclusiva al sistema sanitario público, siendo por ello incompatible con el ejercicio de actividades privadas. Asimismo, será incompatible con la realización de guardias, atención continuada o actividad extraordinaria fuera de jornada en el sistema sanitario público.

Santander, 6 de febrero de 2020.

El presidente del Patronato de la Fundación "Marqués de Valdecilla",  
Miguel Javier Rodríguez Gómez.



VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## ANEXO I

| SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR CIENTÍFICO DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA" |                 |                  |        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------|--------|--------------------|
| D.N.I.                                                                                                                                                    | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |                    |
|                                                                                                                                                           |                 |                  |        |                    |
| DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)                                                                                                                                |                 |                  |        |                    |
|                                                                                                                                                           |                 |                  |        |                    |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                 | PROVINCIA       | CÓDIGO POSTAL    | TFNO.  | CORREO ELECTRÓNICO |
|                                                                                                                                                           |                 |                  |        |                    |

## ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Copia compulsada del DNI.
- ☐ Copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- ☐ Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento del requisito de contar con un proyecto de investigación como Investigador Principal financiado a través de convocatoria competitiva nacional o internacional en los últimos cinco años.
- ☐ *Curriculum vitae*, en el que consten los títulos académicos, trayectoria científica (proyectos de investigación, publicaciones, ponencias en congresos y otros), experiencia profesional, científica y directiva y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- ☐ Proyecto de dirección científica para IDIVAL.

**AUTORIZA** expresamente la posibilidad de consulta por IDIVAL de la documentación acreditativa de méritos obrantes en la Consejería de Sanidad, el Servicio Cántabro de Salud o la Universidad de Cantabria. **(Márquese una de las 2 casillas)**

- ☐ SÍ
- ☐ NO

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- **(Márquese una de las 2 casillas)**

- ☐ Que no desarrolla actividad privada
- ☐ Que, en caso de resultar seleccionado, renuncia a la actividad privada que viene desarrollando

LUGAR, FECHA Y FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE IDIVAL

CVE-2020-1314

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

**Información Básica sobre Protección de Datos Personales**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa acerca del tratamiento de sus datos personales:

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Fundación “Instituto de investigación Marqués de Valdecilla” (IDIVAL)

**ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:** Convocatorias de personal.

**FINALIDAD:** Gestión de personas

**LEGITIMACIÓN:** Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

**DESTINATARIOS:** No están previstas cesiones de datos personales, salvo autorización del interesado para consulta por IDIVAL de documentación acreditativa de méritos obrantes en la Consejería de Sanidad, el Servicio Cántabro de Salud o la Universidad de Cantabria.

**DERECHOS:** Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos personales.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** [www.idival.org](http://www.idival.org)

2020/1314

CVE-2020-1314

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2020-1381** *Resolución de 11 de febrero de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del proyecto de Orden por la que se establecen los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico [dgpolicasocial@cantabria.es](mailto:dgpolicasocial@cantabria.es), en el Registro auxiliar de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales, calle Castelar, 5, 1º, de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En 2019 se publicaron la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, normas que sustitúan regulaciones anteriores que por diversos motivos precisaban de renovación. No obstante, ante la conflictividad que provocó la promulgación de dichas normas entre las instituciones afectadas, se ha considerado modificar diversos aspectos de las normas y proceder a la publicación de un texto normativo que sustituya a los anteriores en aras a lograr una mayor seguridad jurídica que con modificaciones diversas que podrían dificultar su consulta y aplicación.

CVE-2020-1381

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

## b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad viene dada por la decisión de dotar al sector de una normativa consensuada y asumida por los sectores implicados, que pueda resolver problemas existentes en un ámbito en que de forma mayoritaria los centros están integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales y por tanto, prestan un servicio público, no solo a las personas mayores o con discapacidad, sino a otras personas que se encuentran en riesgo de exclusión social, y cuya eficiencia depende de la actuación coordinada de Administración y de los agentes del sector.

## c) Los objetivos de la norma.

Además de lo ya expuesto, sustancialmente la futura Orden contemplará en un solo texto los requisitos materiales y funcionales que actualmente se contemplan para los centros de servicios sociales, y los requisitos para la acreditación de los mismos, exigiéndose con carácter general para todo tipo de centros alguno de los requisitos que actualmente lo son de acreditación, por entender que los usuarios de todos los centros son merecedores por igual de una prestación en términos de calidad, y la acreditación estaría referida primordialmente a la protocolización de determinadas actividades. Se pretende establecer una estructura de los centros que permita una mayor convivencia entre las personas usuarias y una mejor atención de las personas usuarias. Además se prevé contemplar ratios únicas de personal en las distintas categorías profesionales para los centros de personas mayores y con discapacidad, unificando las que antes se exigían como requisitos mínimos de autorización y como requisitos para obtener la acreditación.

## d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando que la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en su artículo 78 atribuye la regulación de las condiciones de autorización de los centros al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y que en consecuencia el rango normativo, tanto en autorización como en acreditación queda fijado por las normas que actualmente las regulan, no se contempla alternativa no regulatoria de las materias de referencia.

Santander, 12 de febrero de 2020.  
El director general de Políticas Sociales,  
Julio Soto López.

2020/1381

CVE-2020-1381